Libertad y Orden

República de Colombia
U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 301 DE 2024

(08 de mayo de 2024)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FNE-SACTU-001-2024, que tiene por objeto "Contratar la fabricación nacional de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metadona Clorhidrato 10 mg tabletas y Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas"

EL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1010 de 12 de julio de 2021 y la Resolución No. 1848 del 14 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado del Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, presentó la necesidad de contratación cuyo objeto es: *"Contratar la fabricación nacional de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metadona Clorhidrato 10 mg tabletas y Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas"*.

Que la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado, para el efecto elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte integral del pliego de condiciones del proceso de contratación.

Que la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, para atender dicha solicitud de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, adelantó los trámites de un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2024.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **$1.520.615.250** incluyendo los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Este presupuesto oficial se encuentra desagregado de la siguiente manera:

METADONA CLORHIDRATO 10MG TABLETA	METADONA CLORHIDRATO 40MG TABLETA
El valor promedio para la fabricación del medicamento metadona clorhidrato 10 mg tableta (incluye estudios de estabilidad ongoing en un (1) lote industrial), corresponde a la suma de **$ 825.494.750**	El valor promedio para la fabricación del medicamento metadona clorhidrato 40 mg tableta (incluye estudios de estabilidad ongoing en un (1) lote industrial), corresponde a la suma de **$ 677.090.000**
El valor promedio para adelantar un estudio de estabilidad acelerada de un lote industrial, esto en caso de que el fabricante no cuente con dicho proceso es de **$9.010.500.** **Nota:** Este valor será pagado, si el adjudicatario del proceso de contratación es el proponente que a la fecha no ha realizado dicha actividad.	El valor promedio para adelantar un estudio de estabilidad acelerada de un lote industrial, esto en caso de que el fabricante no cuente con dicho proceso es de $ **9.020.000.** **Nota:** Este valor será pagado, si el adjudicatario del proceso de contratación es el proponente que a la fecha no ha realizado dicha actividad.

Nota 1: Se aclara que el proceso de subasta iniciará con la oferta de menor valor presentada por los proponentes en el SECOP II, asociado únicamente a la fabricación del medicamento.

El valor dispuesto para adelantar un estudio de estabilidad acelerada de un lote industrial, solo aplicará si el adjudicatario no cuenta con el mismo, escenario en el cual el -FNE- asumirá y pagará dicho costo, cuantificado en:

• METADONA 10 mg TABLETA: $ 9.010.500. • METADONA 40 mg TABLET: $ 9.020.000.

Que el valor del contrato a suscribir será el valor ofertado resultante de la subasta inversa y que cumpla con los requisitos exigidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes, establecido en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que lo integran.

Que el valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal así:

NO.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
14224	11/03/2024	$1.522.000.000	A-05-01-01-003-005	16	Otros Productos Químicos, Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)

Que los estudios previos para esta contratación fueron sometidos a consideración y aprobación del Comité Asesor de Contratación, como consta en el Acta No. 4 del 13 de marzo del 2024, recomendando el Ordenador del Gasto adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, para atender la necesidad descrita.
Que el 19 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el SECOP II.
Que ese mismo día, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, y el proyecto de Pliego de Condiciones para el proceso.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales se respondieron y publicaron en la plataforma SECOP II de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Que mediante Resolución No. 194 del 04 de abril de 2024 se integró el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FNE-SACTU-001-2024.

Que mediante Resolución No. 193 del 04 de abril de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FNE-SACTU-001-2024, resolución que fue publicada en SECOP II el mismo día, junto con el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones definitivo con sus respectivos anexos y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Que, en razón a las observaciones recibidas, se realizaron las verificaciones correspondientes por parte de la Entidad y como resultado de estas, el 11 de abril de 2024, se expidió y publicó la Adenda No. 1.

Que el 16 de abril de 2024 a las 3:00 pm, se llevó a cabo en la plataforma del SECOP II, el cierre del proceso en el cual se recibieron dos (2) propuestas, como consta en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación inicial de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia de los proponentes, obteniendo el resultado que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Que los informes de verificación de las propuestas se publicaron en la plataforma SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles, del 17 al 19 de abril de 2024, para que los interesados presentaran las observaciones y las subsanaciones que estimaran pertinentes.

Que durante el término de traslado del informe preliminar de verificación y evaluación, la Entidad recibió observaciones por parte de los oferentes, así como documentos de subsanación, razón por la cual el Comité Asesor y Evaluador procedió a realizar la respectiva verificación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FNE-SACTU-001-2024, que tiene por objeto "Contratar la fabricación nacional de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metadona Clorhidrato 10 mg tabletas y Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas"

Que el día 25 de abril de 2024, se publicó Informe Final de Verificación y Evaluación de las propuestas, tal y como consta en la plataforma SECOP II, el cual arrojó el siguiente resultado:

No. Oferta	Nombre y/o razón social de los proponentes	Factor Habilitante jurídico	Factor Habilitante Financiero	Factor Habilitante Capacidad Organizacional	Otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente	Factor Habilitante Técnico – Experiencia	RESULTADO
1	CLARIPACK S A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE*	CUMPLE	**NO CUMPLE**
2	BLISTECO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, el día 25 de abril de 2024, el proponente CLARIPACK S.A envío por medio de mensaje envío observación al informe de evaluación final.

Que el día 26 de abril de 2024, se publica adenda No. 2 modificando el cronograma del proceso.

Que, el día 29 de abril de 2024, la entidad una vez revisada la observación allegada al informe de evaluación, publica respuesta y ajusta el informe de evaluación definitivo, arrojando el siguiente resultado.

No. Oferta	Nombre y/o razón social de los proponentes	Factor Habilitante jurídico	Factor Habilitante Financiero	Factor Habilitante Capacidad Organizacional	Otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente	Factor Habilitante Técnico – Experiencia	RESULTADO
1	CLARIPACK S A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE*	CUMPLE	**HABILITADO**
2	BLISTECO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección, se procedió a realizar la apertura del sobre económico de los proponentes que quedaron habilitados al proceso de selección.

Que, de acuerdo con lo anterior, el día 29 de abril de 2024 el equipo evaluador técnico realizó la verificación de las ofertas económicas, indicando que: *"una vez revisado el valor de la propuesta económica presentada por cada uno de los oferentes habilitados, dichos valores no superan el presupuesto oficial".*

Que, siendo las 3:00 pm del 29 de abril de 2024, se dio inicio al evento de subasta electrónica desarrollándose conforme a las reglas prestablecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso FNE-SACTU-001-2024, donde se presentaron los 2 proveedores habilitados, con un total de 67 lances habilitados, 25 auto extensiones. Finalizando, a las 04:50 pm del mismo día, arrojando como el mejor lance habilitado el valor de MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($1.206.709.171) realizado por CLARIPACK SA identificado con el NIT 860.079.486-6 y de descuento obtenido el cual corresponde a 19.28% a cada uno de los 2 ítems, de la lista de precios No. 2.

Que como consecuencia de lo anterior, el día 29 de abril de 2024 se procedió a la publicación del informe del evento de subasta electrónica.

Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, en lo de su competencia, recomiendan al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FNE-SACTU-001-2024 al proponente CLARIPACK SA identificado con el NIT 860.079.486-6.

Que mediante comité de contratación fue sometido a consideración y aprobación la adjudicación del proceso FNE-SACTU-001-2024, como consta en Acta de Comité de Contratación No. 08 del 06 de mayo de 2024, mediante la cual los miembros del comité asesor recomendaron al Ordenador del Gasto adelantar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, para atender la necesidad descrita.

Que, acogiendo los resultados de la verificación jurídica, financiera, organizacional, de experiencia, condiciones técnicas y el resultado del evento de subasta, previo concepto del Comité Asesor y Evaluador, y en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, el Director del Fondo Nacional de Estupefacientes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **FNE-SACTU-001-2024**, cuyo objeto consiste en: *"Contratar la fabricación nacional de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metadona Clorhidrato 10 mg tabletas y Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas",* a CLARIPACK SA identificado con el NIT 860.079.486-6.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de **$ 1.224.739.671** incluyendo los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El cual está discriminado de la siguiente forma:

MEDICAMENTO	**METADONA CLORHIDRATO 10MG TABLETA**	**METADONA CLORHIDRATO 40MG TABLETA**
Valor promedio para la fabricación del medicamento	$662.945.691	$543.763.480
Valor promedio para adelantar un estudio de estabilidad acelerada de un lote industrial	$9.010.500	$ 9.020.000
TOTAL	$671.956.191	$552.783.480

A) El Valor de 1.206.709.171 correspondiente al promedio para la fabricación del medicamento discriminados de la siguiente manera;
 - **METADONA 10 mg TABLETA $662.945.691**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que permiten adquirir la cantidad 50.000 cajas plegadizas por 30 unidades c/u por valor de $13.258,9
 - **METADONA 40 MG: $543.763.480**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás, 30.000 cajas plegadizas por 30 unidades c/u por valor de 18.125,4

B) El valor de $18.030.500 dispuesto para adelantar un estudio de estabilidad acelerada de un lote industrial, discriminados de la siguiente manera:
 - **METADONA 10 MG**: $ 9.010.500
 - **METADONA 40 MG:** $ 9.020.000

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto para la presente contratación se encuentra respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NO.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
14224	11/03/2024	$1.522.000.000	A-05-01-01-003-005	16	Otros Productos Químicos, Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, por consiguiente, el adjudicatario deberá suscribir el contrato, según lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2024.

Firmado digitalmente por David Curtidor Arguello

DAVID CURTIDOR ARGUELLO
Director

Elaboró: L-Sanchez. – Contratista Gestión Contractual

Revisó: J.Diaz - Contratista Gestión Contractual